PROCESO: VERBAL PERTENENCIA
RADICADO: 2021-00137-00

Recibido del Reparto y pasa al Despacho del señor Juez hoy, con la constancia que se allegaron con la demanda los siguientes anexos: 1).Certificado especial de libertad y tradición del inmueble objeto de pertenencia. 2)Copia de la escritura pública No. 944 del 8 de marzo de 2001 otorgada en la Notaría 7 de Bucaramanga (S/der), 3)Declaracion extraproceso rendida el día 17 de febrero de 2017 por el señor Álvaro Rueda Agudelo, 4)Recibo de pago actuado el día 10 de mayo de 2011 por concepto de impuesto predial unificado a favor del municipio de Bucaramanga, 5)Factura por concepto de valorización con pago del 1 de septiembre de 2015 a favor del municipio Bucaramanga, 6)Material fotográfico de ocupación del inmueble, 7)Recibos públicos domiciliarios debidamente pagos, 8)Factura de venta No. 10120 expedida por Jardines la Colina, 9)Certificado sistema de selección de beneficiarios SISBEN emitido por la alcaldía de Bucaramanga el 24/11/2016, poder, revisado el sistema de antecedentes disciplinarios del Consejo superior no se encuentra sanción en contra del abogado demandante y que revisado el SIRNA el correo electrónico abogadodavidotero@gmail.com, registrado corresponde al informado en la demanda. Para proveer. Bucaramanga, 19 DE ABRIL DE 2021

MERCY KARIME LUNA GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, DIECINUEVE (19) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Revisada la presente demanda **VERBAL** de **PERTENENCIA**

instaurada por **HUGO VARGAS MESA a través de apoderado judicial** en contra de **XIMENA MARTA AMAYA OLARTE, ANA MERCEDES VALDIVIESO DE PEDRAZA, MARIA LUISA VALDIVIESO VDA. DE OSORNO, BENITA PEDRAZA VALDIVIESO, CARLOS HUGO MEDINA MEZA, DAVID HORACIO MEDINA MEZA Y PERSONAS INDETERMINADAS.**

Revisada la demanda, se hace necesario inadmitirla a fin que la subsane, de conformidad con lo dispuesto en el:

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 No. 2: Deberá indicar el domicilio del demandante, no así con los demandados por cuanto manifiesta que lo desconoce y la identificación de las partes.
- Deberá indicar que tipo de posesión pretende si regular o irregular.
- Deberá presentar el Certificado Especial de Instrumentos Publicos actualizado, como quiera que el arrimado al proceso es del 16 de Septiembre de 2019.
- Deberá presentar el Certificado del IGAC, a fin de determinar el valor del avalúo del inmueble y poder, ajustar la cuantía y el trámite del proceso.

- De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020;

  Art. 5. En cuanto al poder deberá contener el correo electrónico del apoderado.

  Art.. 6. En el acápite de pruebas solicito testimonios, sin indicar las direcciones físicas y sin reunir las exigencias del Dcto. 806 de 2020, artículo 6. La demanda indicará el canal digital donde deben ser notificadas ….., los testigos…".

- De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Acuerdo No. PSAA14-10118, "la parte interesada deberá allegar en un archivo PDF la identificación y linderos del predio objeto de usucapión y solicitar la inclusión en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencias…".

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Dieciocho Civil Municipal De Bucaramanga,

R E S U E L V E :

1. **INADMITIR** la demanda **VERBAL** de **PERTENENCIA** instaurada por **HUGO VARGAS MESA a través de apoderado judicial** en contra de **XIMENA MARTA AMAYA OLARTE, ANA MERCEDES VALDIVIESO DE PEDRAZA, MARIA LUISA VALDIVIESO VDA. DE OSORNO, BENITA PEDRAZA VALDIVIESO, CARLOS HUGO MEDINA MEZA, DAVID HORACIO MEDINA MEZA Y PERSONAS INDETERMINADAS,** de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.

2. Conceder el término de cinco (5) días para que sea subsanada dicha irregularidad.

NOTIFÍQUESE

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior fechado: 19 DE ABRIL DE 2021
Se notifica a las partes por anotación en el ESTADO, FIJADO en la secretaria HOY a las 8:00 A.M.
Bucaramanga; 20 DE ABRIL DE 2021

_____
MERCY KARIME LUNA GUERRERO

Firmado Por:

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5b9200b3b72d93b933e7ac715c99a98d5446dad2e5acf616021b337e60f82078

Documento generado en 19/04/2021 09:22:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica